



AUTO N° 3014

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó visita de inspección y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en materia de vertimientos del establecimiento TALLERES DIESEL.

Que la visita se efectuó el día 03 de Enero de 2008, al establecimiento de comercio TALLERES DIESEL, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No 7264 de 21 DE Mayo de 2008,

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico No 7264 de 21 DE Mayo de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento TALLERES DIESEL, cuyos apartes son los siguientes:



N.º 3014

"CONCLUSIONES

Con base en lo relacionado en el presente concepto técnico, se solicita a la Dirección Legal Ambiental, tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento comercial TALLERES DIESEL, ubicado en la carrera 19 N.º 5 A-34, Localidad de Los Mártires, dejó de funcionar en fecha no informada y la actividad de cambio de aceite se clausuro definitivamente, no se evidencio daño en el suelo causado por dicha actividad. El predio en mención, se encontró funcionándole establecimiento ÉXITO que tiene como actividad carrocerías para furgones."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio que se encuentra en el plenario del expediente DM18-2002-1914, esta Secretaría encuentra que no existe prueba alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa, en lo referente al tema de vertimientos de lo cual se colige que debe archivarase acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Decreto número 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el



Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del Concepto Técnico No 7264 del veintiuno (21) de mayo de 2008, y las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, adelantadas por esta Entidad bajo el expediente DM 18-2002-1914, en contra del establecimiento ubicado en la Carrera 19 número 5 A-34 de la Localidad de Mártires de esta ciudad, donde funciona el establecimiento TALLERES DIESEL, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

af





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **15 3014**

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Auto al propietario y/o representante legal del establecimiento TALLERES DIESEL, ubicado en la Carrera 19 N° 5 A -34, de la localidad de Mártires de esta Ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 NOV 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Martín Castañeda R.
Revisó: Catalina Llinás
CT No 7264 del 21/05/2008
EXP. DM 18/2002/1914